



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, Y EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, diputado José Luis Rodríguez Díaz de León integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 12 fracción II de la Ley Orgánica; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, Y EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

La contingencia por COVID-19 alrededor del mundo ha puesto a prueba a diversos Gobiernos para hacerle frente a la emergencia, y en este contexto nuestro país y la Ciudad de México no son la excepción.

Desde el 27 de febrero de este año, fecha en que fue registrado el primer caso confirmado de COVID-19 hasta el día de hoy los resultados de la política de prevención, el buen manejo de la epidemia por parte de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, acompañados de la participación responsable de todas y todos ha permitido mantener el contagio de la enfermedad en niveles menores, a diferencia de otros países.

Las medidas realizadas hasta el momento se han enfocado en controlar la epidemia, no obstante, es necesario realizar reformas entre otras respecto a la participación de la ciudadanía en el proceso legislativo del Congreso de la Ciudad de México ya que todavía falta tiempo para que la emergencia sanitaria concluya.

Ante ello resulta indispensable realizar reformas que permita generar una coordinación adecuada entre el Congreso y la ciudadanía con la finalidad de que la Ciudad de México se encuentre en un escenario propicio para la implementación de los procesos de democracia directa, ya que, sin la participación ciudadana, esta se debilita; es decir, pierde su representatividad y legitimidad. La participación permite, además, ejercer la ciudadanía en diferentes espacios; por ello, es importante fomentarla y ligarla a todos los procesos para la construcción del estado constitucional de derecho.

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5 fracción III, IV; 9 fracción IV, V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología, mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, no obstante la presente iniciativa es de carácter procedimental, sin transgredir o hacer una comparación discriminatoria entre mujeres y hombres.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19) pandemia.

Motivo por el cual el Gobierno de México ha tomado acciones de diversa naturaleza, debido a que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia del COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria.

El 30 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Asimismo, en fecha antes referida la titular de la Jefatura de Gobierno publicó en la gaceta en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Decreto por el que



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, emitido por el Secretario de Salud Federal. Dicho documento ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; asimismo mandata diferentes medidas que se deberán implementar en el territorio mexicano. En la misma data, para estar en concordancia con dicha Declaratoria se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”.¹

Los sistemas democráticos en el mundo, en su área operativa, se desarrollan sobre la existencia de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana: cuanto más alto es el nivel de participación ciudadana en los procesos políticos y sociales de un país, más democrático es su sistema. El ejercicio de la democracia depende de los roles que desempeñan las personas habitantes y ciudadanas en la sociedad.

La Participación Ciudadana es el conjunto de actividades a través de las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.²

Una característica importante del sistema político de la Ciudad de México es que ofrece mecanismos de interacción con los gobernantes y representantes y entre la ciudadanía.

La participación ciudadana es un mecanismo social que funciona para el desarrollo local, además de promover una democracia participativa a través de la integración de la comunidad en los diversos que haceres de su entorno.

Diversos ordenamientos establecen en lo relativo a la práctica de las notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, visitas e informes, a falta de términos o plazos específicos establecidos en ésta y otras normas administrativas, se harán en tres días hábiles, de lo anterior encontramos un criterio en la legislación que permita determinar un plazo razonable sin que sea arbitrario a efecto de no conculcar la participación, pero sí hacer más ágil el proceso legislativo.

Motivo por el cual se plantea en la presente iniciativa que el término de tres días sea implementado cuando concorra una causa de fuerza mayor para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México.

² <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/iniciativa-ciudadana/>



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

La Constitución Política de la Ciudad de México, establece a la participación ciudadana un derecho humano, el cual implica que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, estén obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar este derecho humano de conformidad con el artículo 4, Apartado A, numeral 3.

Asimismo, la Constitución establece los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana en los artículos 25 de la Democracia Directa; 26 de la Democracia Participativa; y 56 de la Participación Ciudadana.

Con relación a lo anterior el artículo 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México, menciona que las autoridades están obligadas a garantizar la representación ciudadana expresada a través de los Órganos de Representación Ciudadana.

La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México refiere en el artículo 7 apartado A, que son mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, de manera enunciativa más no limitativa, la iniciativa ciudadana; referéndum; plebiscito; consulta ciudadana; consulta popular; y la revocación del mandato.

Son deberes de las personas ciudadanas participar en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad a través de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de participación y de los instrumentos de



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

control, gestión y evaluación de la función pública establecidos en la Ley de Participación Ciudadana; cumplir con las funciones de representación ciudadana que se les encomienden; participar en la resolución de problemas y temas de interés general; ejercer sus derechos; y las demás que establezcan esta y otras Leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley referida.

De acuerdo a lo que refiere el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana, la democracia directa es aquella por la que la ciudadanía puede pronunciarse, mediante determinados mecanismos en la formulación de las decisiones del poder público.

El artículo 17 de la Ley en mención establece a la democracia participativa como aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.

No podrán ser objeto de iniciativa ciudadana la materia penal, tributaria y que contravenga los derechos humanos, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 4 del artículo 25 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso, y el artículo 36 de la Ley de Participación Ciudadana, todos ordenamientos de la Ciudad de México.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR:

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

Constitución Política de la Ciudad de México

Disposición vigente	Disposición normativa propuesta
Artículo 25. A. Disposiciones comunes 1. al 3. ...	Artículo 25. A. Disposiciones comunes 1. al 3. ...



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p>4. Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.</p> <p>5. y 6. ...</p> <p>B. al H. ...</p>	<p>4. Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.</p> <p>El plazo señalado en el párrafo anterior será de tres días hábiles cuando exista causa de fuerza mayor en la Ciudad.</p> <p>Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.</p> <p>5. y 6. ...</p> <p>B. al H. ...</p>
--	---

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

Disposición vigente	Disposición normativa propuesta
<p>Artículo 107. Esta ley reconoce el derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos, así como reformas a la Constitución ante el Congreso. Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y deberán ser</p>	<p>Artículo 107. Esta ley reconoce el derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos, así como reformas a la Constitución ante el Congreso. Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y deberán ser estudiados, analizados,</p>



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

<p>estudiados, analizados, votados y dictaminados por la Comisión de Puntos Constitucionales y Atención a Iniciativas Ciudadanas.</p> <p>La iniciativa ciudadana no procederá en materia penal, tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos.</p> <p>Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El periodo para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen respectivo.</p>	<p>votados y dictaminados por la Comisión de Puntos Constitucionales y Atención a Iniciativas Ciudadanas.</p> <p>La iniciativa ciudadana no procederá en materia penal, tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos.</p> <p>Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El periodo para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen respectivo.</p> <p>El plazo señalado en el párrafo anterior será de tres días hábiles cuando exista causa de fuerza mayor en la Ciudad.</p> <p>Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.</p>
--	---

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

Disposición vigente	Disposición normativa propuesta
<p>Artículo 36. Las y los ciudadanos podrán proponer modificaciones a las iniciativas ciudadanas y legislativas que sean presentadas ante el pleno del Congreso y publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Dichas propuestas de modificación deberán</p>	<p>Artículo 36. Las y los ciudadanos podrán proponer modificaciones a las iniciativas ciudadanas y legislativas que sean presentadas ante el pleno del Congreso y publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Dichas propuestas de modificación deberán</p>



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

ser presentadas ante la Mesa Directiva dentro de los diez días hábiles siguientes conforme a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

ser presentadas ante la Mesa Directiva dentro de los diez días hábiles siguientes conforme a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

El plazo señalado en el párrafo anterior será de tres días hábiles cuando exista causa de fuerza mayor en la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso el siguiente Proyecto de Decreto por el cual se reforma la Constitución Política, la Ley Orgánica del Congreso y la Ley de Participación Ciudadana, todos ordenamientos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 25.

A. Disposiciones comunes

4. al 3. ...

4. Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

El plazo señalado en el párrafo anterior será de tres días hábiles cuando exista causa de fuerza mayor en la Ciudad.

Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.

5. y 6. ...

B. al H. ...

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 107. Esta ley reconoce el derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos, así como reformas a la Constitución ante el Congreso. Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y deberán ser estudiados, analizados, votados y dictaminados por la Comisión de Puntos Constitucionales y Atención a Iniciativas Ciudadanas.

La iniciativa ciudadana no procederá en materia penal, tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos.

Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El periodo para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

El plazo señalado en el párrafo anterior será de tres días hábiles cuando exista causa de fuerza mayor en la Ciudad.

Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

Artículo 36. Las y los ciudadanos podrán proponer modificaciones a las iniciativas ciudadanas y legislativas que sean presentadas ante el pleno del Congreso y publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Dichas propuestas de modificación deberán ser presentadas ante la Mesa Directiva dentro de los diez días hábiles siguientes conforme a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

El plazo señalado en el párrafo anterior será de tres días hábiles cuando exista causa de fuerza mayor en la Ciudad.

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

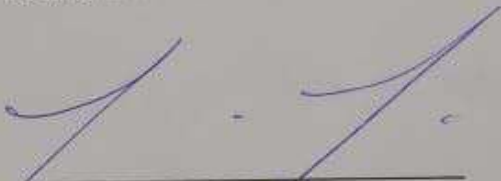
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 27 de mayo de 2020.

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA